INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 30 de octubre de 2018.-

Abog. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

Me dirijo a Usted, en atención a la NOTA DE OBSERVACIÓN DNCP/DNC N" 21805/2018, de fecha 29 de Octubre de 2018, en relación al ID N° 349278, a los efectos de responder a la observación realizada en la citada nota.-

Punto 1:

En relación a este punto, si bien el Decreto N° 7.434/11, indica en su artículo 34 que a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contratación regulados por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta.-

Aclaramos que se procedió a la firma del contrato, antes del plazo establecido, debido a la necesidad imperiosa de contar con los bienes adjudicados y a la falta de stock en el Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales del INDERT, lo cual es necesario para realizar mantenimientos en la distinta dependencia de la Institución.-

Sin otro particular y a fin de dar continuidad con el proceso de código de contratación nos despedimos muy atentamente.-

PATRICIA MENDOZA FRUTOS
Directora de Coordinación General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT